



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SEDE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

DFZ-2024-1842-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	José Miguel Pedraza J.	
Elaborado	Tamara González G.	

MAYO 2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
San Martín 255, oficina 71, Iquique / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

1.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Sede de la Contraloría Regional de Tarapacá.	
Región: Tarapacá.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Baquedano N°1008, Iquique, Región de Tarapacá.
Provincia: Iquique.	
Comuna: Iquique.	
Titular de la unidad fiscalizable: Contraloría General de Tarapacá.	RUT o RUN: 60.400.000-9
Domicilio titular: Teatino N°56, Santiago, región Metropolitana.	Correo electrónico: ---
	Teléfono: +56 2 32401100
Identificación representante legal: ---	RUT o RUN: ---
Domicilio representante legal: ---	Correo electrónico: ---
	Teléfono: ---



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°146 de 1997 MINSEGPRES.

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Denuncia N°	Región	Año
18	I	2024



4 HECHOS CONSTATADOS.

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS.

Número de hecho constatado	1																
Exigencias																	
D.S. N°38/2011 MMA																	
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																	
<table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

1. Mediante documento N°E456160/2024 de fecha 26-02-2024, la Sra. Daniela Francisca Andreu Campos, Jefa (S) de la División de Administración Interna y Abastecimiento de la Contraloría General de la República, remitió Carta S/N° de fecha 22-02-2024 del Sr. Carlos González A. Administrador de Obra de la empresa Constructora De Vicente S.A. (Anexo 1), a través de la cual informó las medidas adoptadas en relación a denuncia por ruido proveniente del Edificio de la Contraloría regional de Tarapacá.

En dicha Carta, se informó textualmente lo siguiente:

"Por medio de la presente, nos comunicamos con la finalidad de poder dar respuesta al ORD 046/2024 de fecha 01 de febrero de 2024.

Atendiendo la solicitud reclamada, nos constituyimos en el recinto personal del Contratista de Climatización, de la Constructora y de Contraloría Regional para revisar las fuentes de ruido originada por ventilador de extracción.

Se revisó directamente el timer o programador diario del equipo ventilador de extracción, el cual está ubicado en el interior del tablero de climatización del piso 4, detectando que se encontraba operando en modo función continua, es decir, sin programación horaria diferenciada.

Se realizó la corrección de este programador con el apoyo del personal del contratista de climatización, ajustando la programación horaria para que el equipo funcione desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, horario en el cual automáticamente se corta, verificando esa condición a las 18:00 horas en punto, y posteriormente también se realizó una ronda nocturna, verificando que la condición deseada se logró.

Durante el horario comprendido entre las 18:00 y las 08:00 horas, el ventilador de extracción quedó programado para que no opere, es decir, se encuentre apagado.

Luego de revisada y resuelta esta situación técnica, Carlos González, quien se desempeñó como administrador de obra durante la construcción del edificio, se dirigió a la dirección San Martín 255 oficina 71, con la finalidad de dar a conocer que ya fue atendida la situación que provocó el reclamo, y junto con ello, poder complementar el procedimiento realizado mediante esta carta formal".

Fotografía 1. Ventilador de extracción apagado en horario nocturno, comprobando correcto funcionamiento del programador horario.



Fuente: Carta S/N° de fecha 22-02-2024 de la empresa DVC De Vicente Constructora.



2. Para corroborar si las medidas adoptadas por la Contraloría habían sido eficientes, la SMA contactó el denunciante, quien indicó que los ruidos de lunes a viernes habían terminado, pero durante sábado y domingo persistían, manteniéndose encendido el equipo ventilador de extracción entre las 08:00 horas y las 18:00 horas todos los fines de semana.
3. Respecto a lo anterior, con fecha 11-04-2024 esta Oficina Regional de la SMA realizó en forma remota vía teams, una reunión de Asistencia al Cumplimiento a la Contraloría, ocasión en la cual se comentó lo indicado por el denunciante, solicitando el apagado del equipo ventilador de extracción durante los fines de semana. Ante lo cual la Contralora Regional de Tarapacá, Sra, Sandra Estay indicó que *"contactaría a la empresa DVC para coordinar que se programe el apagado del equipo durante los fines de semana"*.
4. Con fecha 24-05-2024, se realizó contacto telefónico con el denunciante, para consultar si los ruidos molestos denunciados persistían, ante lo cual indicó que últimamente los ruidos eran tanto de lunes a viernes como también los fines de semana. Ante lo cual se decidió coordinar fecha y hora para realizar una medición de niveles de presión sonora, según el D.S. N°38/2011 MMA.
5. En el marco de la denuncia indicada en el punto 3 y según lo coordinado, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora el 04-06-2024 (Anexo 2), de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	04-06-2024	19:20	Diurno	SMA	Extractor de ventilación ubicado en techo del edificio de Contraloría

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	56	No se percibe	Zona II	D. Centro 1. Plaza Prat	Iquique	Diurno	60	No Supera

6. Mediante documento N°E498061/2024 de fecha 07-06-2024 (Anexo 4), la Sra. Sandra Estay, Contralora Regional de Tarapacá, informó las medidas adoptadas por la sede regional de Tarapacá respecto del acta de inspección ambiental realizada. Al respecto, informó textualmente lo siguiente: *"Esta Contraloría Regional, ha recepcionado el Acta de Inspección Ambiental efectuada el día 04 de junio del presente año por la Superintendencia de Medio Ambiente de la región de Tarapacá, referente a las denuncias presentadas por ruidos molestos debido al uso del extractor de nuestras dependencias.*

Al respecto, se informa que esta Entidad de Control ha evaluado detenidamente la situación en cuestión, tomando medidas específicas para mitigar los inconvenientes reportados, entre los cuales, está el uso de un timer en el extractor de aire, el que lamentablemente el día de la inspección no estaba funcionando. Por lo anterior, se está gestionando con la Dirección de Arquitectura de la región de Tarapacá y la empresa DVD de Vicente Constructora una solución definitiva.



Por el momento, como medida de mitigación inmediata, el extractor de aire se está encendiendo de lunes a viernes a las 08:00 horas y apagando a las 18:00 horas, manualmente, manteniéndose sin funcionamiento los fines de semana”.

7. En consideración a lo indicado por la Contraloría mediante documento de fecha 07-06-2024, con fecha 10-06-2024 se contactó al denunciante para saber si los ruidos durante el fin de semana persistían o habían cesado, a lo cual indicó que ese fin de semana no hubo ruido, por lo cual se habría cumplido lo informado por la Contraloría.



5 CONCLUSIONES.

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad de Servicio - Servicio Profesional que conforma la fuente de ruido identificada.</p> <p>Cabe señalar que el denunciado adoptó medidas correctivas para evitar las emisiones de ruidos que formaron parte de la denuncia detallada con el ID 18-I-2024, siendo efectivas según lo indicado por el denunciante.</p>



6 ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Documento N°E456160/2024 de fecha 26-02-2024, de la Contraloría General de la República, que adjunta la Carta S/N° de fecha 22-02-2024 del Sr. Carlos González A. Administrador de Obra de la empresa Constructora De Vicente S.A.
2	Acta de Inspección Ambiental de fecha 04-06-2024.
3	Reporte Técnico #1724.
4	Documento N°E498061/2024 de fecha 07-06-2024, de la Contraloría Regional de Tarapacá.

